

para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitara con carácter urgente y debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunales

El Tribunal se designará por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo tercero del Reglamento de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

Los ejercicios se realizarán en la localidad en que radique la Escuela.

El Presidente del Tribunal citará a los opositores dentro del mes siguiente a su nombramiento, con antelación de quince días, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el día, hora y lugar en que deban hacer la presentación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos de investigación y profesionales, si los tuviesen realizados, y una Memoria por triplicado en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo, presentarán los documentos que justifiquen otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente el Tribunal notificará el sistema acordado en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que regirá en el segundo. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá temas relativos a las prácticas que corresponde realizar en el laboratorio, en número de diez a veinte.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

Primero.—Explicar una práctica del programa presentado por el candidato de un tema elegido por el Tribunal entre tres sacados al azar.

Segundo.—Realización de otro trabajo práctico con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato entre tres temas obtenidos al azar del cuestionario redactado por el Tribunal.

2.º El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

3.º Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—basando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento—Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publicó, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesial correspondiente.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se segrega de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr. Por Orden de 15 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28) fue convocada oposición libre para la provisión de las 152 cátedras del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que figuran en el anexo rectificado de dicha Orden («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo actual), entre las que figura la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Teniendo en cuenta que por Resolución de 13 de diciembre de 1966 y en virtud de concurso de traslado fue nombrado un Catedrático para la mencionada cátedra y que aun cuando dicho nombramiento fue posteriormente anulado como consecuencia de la Orden de 20 de enero de 1969, que resolvió, estimándolo, un recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución, actualmente se tramita con el número 12.379 ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, recurso contencioso-administrativo contra la Orden que motivó la anulación del nombramiento, razón que aconseja dejar en suspenso la provisión de la cátedra citada, a reserva de lo que el Tribunal Supremo resuelva en el recurso contencioso-administrativo actualmente en trámite.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, anunciada a oposición por Orden de 15 del pasado mes de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuyo anexo rectificado de vacantes figura comprendida, quede segregada de dicha oposición a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se convocará a oposición una plaza de Jardinería del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia una plaza de Jardinería, dotada en el presupuesto de gastos de este Ministerio con el coeficiente 1.4, e incluida en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta plaza es indispensable proveerla dada la especialísima naturaleza del Jardín Botánico de Valencia y las particulares circunstancias que concurren en él, además de su condición de jardín público, es centro docente y de investigación de la Universidad, no pudiendo dilatarse la provisión, en este momento, del puesto como se produciría de adoptarse otra resolución.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Permanente de la Superior de Personal en su sesión de 22 de abril pasado ha resuelto convocar dicha plaza a oposición cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá tres ejercicios, dos ejercicios teóricos y uno práctico, pudiendo este último fraccionarse en varios, si el Tribunal lo considera oportuno:

a) Un primer ejercicio teórico, desarrollado oralmente por el opositor durante el plazo de una hora, como máximo, de uno de los temas del programa, insaculado por el opositor.

b) Un segundo ejercicio, también teórico, consistente en la exposición escrita de dos temas elegidos por el Tribunal, con un plazo máximo de tres horas, sin preparación previa y sin poder consultar ninguna clase de libros durante el ejercicio.

c) Un tercer ejercicio, de carácter práctico, planteado por el Tribunal, el que puede fraccionarse o no, y determinará el tiempo para el desarrollo de sus fases, si las hubiere, a cuyo efecto el Tribunal proveerá a los opositores de los medios necesarios para el desarrollo de esta prueba.

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o diplomado en jardinería, por un Centro oficial dependiente del Ministerio de Agricultura o Educación y Ciencia.

c) Haber realizado dos años de prácticas de jardinería al nivel correspondiente en un Centro botánico o similar, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien del Ministerio de Agricultura, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario la solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente su domicilio, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, a las que se acompañará el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 135 pesetas (60 en concepto de derechos de examen y 75 por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Subsecretaría se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, éstas serán admitidas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se subsanarán en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

IV. Tribunal

7.ª Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a propuesta de la Dirección del Jardín Botánico, por la Subsecretaría se designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Este Tribunal estará integrado por el Director del Jardín Botánico, como Presidente, y por dos Vocales; uno, Catedrático de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y otro, Profesor titular de una Escuela estatal o municipal de jardinería, que actuará de Secretario.

Este Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo sus miembros abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los ejercicios

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio, deberán transcurrir, al menos, quince días hábiles.

VI. Programa y ejercicios

9.ª El programa comprenderá 15 temas y será redactado y aprobado por el Tribunal sin que pueda ser inferior a dos meses el tiempo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

12. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación académica acreditativa de estar en posesión del título exigido en el apartado b) de la norma tercera.

c) Certificado acreditativo de haber realizado las prácticas establecidas en el apartado c) de la norma tercera.

d) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o Tribunales de Honor del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado de haber realizado el Servicio Social o estar exenta del mismo, si el aspirante propuesto fuese femenino.

h) Licencia eclesiástica, si el opositor aprobado fuese religioso.

A petición del interesado, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si dentro del plazo indicado o de su prórroga y salvo los casos de fuerza mayor no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma cuarta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada, según el orden de puntuación.

Si el aspirante aprobado tiene la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

13. El aspirante propuesto por el Tribunal, una vez nombrado, deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de la toma de posesión se hará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

14. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento